



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESOLUCIÓN CNEE-4-2016 Guatemala, 15 de enero de 2016 LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad, Decreto No. 93-96 del Congreso de la República, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, que puede ser denominada indistintamente CNEE o la Comisión, entre otras funciones, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios, así como emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento.

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en su artículo 48, establece los requisitos que deben cumplir y los estudios que se deben realizar y presentar con la solicitud de acceso a la capacidad de transporte; mientras que la Resolución CNEE-33-98, que contiene las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte -NTAUCT-, en los artículos 4, 5, 6 y 7 complementan y desarrollan los mismos, así como norman el procedimiento y plazos para resolver las solicitudes que se presenten sobre los accesos a la capacidad de transporte.

CONSIDERANDO:

Que con fecha tres de septiembre de dos mil quince, la entidad Energías del Ocosito, Sociedad Anónima presentó solicitud de Acceso a la Capacidad de Transporte para el proyecto denominado "Hidroeléctrica Las Fuentes II". Dentro de los documentos presentados por Energías del Ocosito, Sociedad Anónima, acompañó la Resolución Ambiental No. 2075-2007/ECM/LP, emitida por la Dirección General de Gestión Ambiental y Recursos Naturales del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, de fecha diecinueve de julio de dos mil siete, mediante la cual se aprobaron los estudios ambientales correspondiente al proyecto ya identificado, así como la resolución mediante la cual el referido Ministerio tuvo por presentado el seguro de caución número 922-2015/DIGARN/FACB/baps, con la que se verifica la validez y vigencia de la Resolución Ambiental No. 2075-2007/ECM/LP. Los alcances y efectos del contenido de la resolución ambiental ya identificada, son total responsabilidad del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente, esta Comisión solicitó opinión al Instituto Nacional de Electrificación -INDE- en su calidad de propietario de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE -ETCEE-, como transportista involucrado, y al Administrador del Mercado Mayorista. El nueve de diciembre de dos mil quince, el Administrador del Mercado Mayorista evacuó la audiencia conferida y manifestó: "... 1. En los nuevos estudios presentados (...) se observa que puede haber efectos negativos al sistema, no



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

se modifica la condición de operación por la posible sobrecarga ante las contingencias (...) 2. Respecto a las inversiones que debe efectuar la entidad Energías del Ocosito, Sociedad Anónima, se REITERA lo indicado (...) 3. Se reitera lo manifestado (...) en cuanto a que no tendría objeción para que se autorice la conexión del proyecto...". Y posteriormente el once de diciembre de dos mil quince, el Instituto Nacional de Electrificación –INDE-, en su calidad de propietario de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE –ETCEE-, evacuó la audiencia conferida, manifestando lo siguiente: "...El primer esquema propuesto (...) se considera funcional y el disparo de la generación no provocará problemas en el SIN (...) Se está considerando que ETCEE proporcionará las señales de disparo de protecciones del banco de transformación en Los Brillantes. El segundo esquema propuesto (...) Al igual que en el caso anterior, es posible que en algunos casos dispare generación aun cuando no sea necesario. (...) En cuanto a la lógica de operación (...) es necesario definirla posteriormente (...) Por lo anterior, los dos esquemas de control propuestos son funcionales, sin embargo debido a su lógica de operación podrían provocar bajo algunas condiciones el disparo innecesario de la planta Las Fuentes II. Se considera que esta condición no afecta la operación del sistema en general."

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Normas y Estudios Eléctricos de la Gerencia de Proyectos Estratégicos de esta Comisión, emitió dictamen técnico identificado como GTPN-DictamenEE-552, mediante el cual manifestó que no existe objeción técnica para que la solicitud presentada por Energías del Ocosito, Sociedad Anónima pueda ser autorizada. Asimismo, la Gerencia Jurídica de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, emitió opinión jurídica mediante el dictamen identificado como GJ-Dictamen-9134, indicando que la entidad Energías del Ocosito, Sociedad Anónima, ha cumplido con los requisitos establecidos en la legislación eléctrica vigente, por lo que recomendó la emisión de la resolución que autorice el Acceso a la Capacidad de Transporte.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren el artículo 4 de la Ley General de Electricidad y el 49 del Reglamento de la Ley General de Electricidad;

RESUELVE:

I. Aprobar la solicitud presentada por la entidad Energías del Ocosito, Sociedad Anónima, en el sentido de autorizar el acceso a la capacidad de transporte del proyecto denominado "Hidroeléctrica Las Fuentes II", el cual se encuentra ubicado en El Palmar y San Felipe, departamentos de Quetzaltenango y Retalhuleu respectivamente, y se estima que entrará en operación en el segundo semestre de 2016. El acceso del proyecto al Sistema Nacional Interconectado se prevé mediante el seccionamiento de la línea que conecta las subestaciones de Los Brillantes y El Manantial, a una distancia aproximada de 11.8 km de la subestación Los Brillantes. El proyecto consiste en:



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

- a. Un generador con potencia de 14.17 MW, con tensión de generación de 6.6 kV;
- b. Un transformador de potencia de 15.75 MVA con relación de transformación de 6.6/69 kV;
- c. Una línea de transmisión operando en 69 kV con una longitud aproximada de 1.8 km; y
- d. Una subestación de maniobras.

II. La entidad Energías del Ocosito, Sociedad Anónima, deberá:

- a. Cumplir con las obligaciones estipuladas en la Ley General de Electricidad, su Reglamento, el Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista, Normas Técnicas emitidas por esta Comisión, Normas de Coordinación Comercial y Operativa o cualesquiera otras disposiciones relacionadas, en lo que le sean aplicables.
- b. Implementar un Esquema de Desconexión Automática de Generación (EDAG) en el que participe la unidad generadora, dicho esquema podrá considerar sobrecargas en elementos del sistema del área de influencia, y que actúe cuando suceda alguna de las siguientes circunstancias:
 - i. Apertura del Transformador de la subestación Los Brillantes 230/69 kV, y;
 - ii. Abierta Interconexión con México y apertura de alguna línea de transmisión entre las subestaciones de Los Brillantes – Palo Gordo – Siquinalá – Escuintla en 230 kV.
- c. Implementar un esquema de Protección diferencial de Línea redundante, en los tramos resultantes del seccionamiento de la línea que conecta las subestaciones del Manantial – Las Fuentes II derivación y Las Fuentes II derivación – Los Brillantes.
- d. Previo a la conexión de las instalaciones:
 - i. Realizar las inversiones que sean necesarias, especialmente para el equipamiento de control, regulación y protección para la debida conexión eléctrica y para su correcto funcionamiento durante su operación con la finalidad de garantizar la confiabilidad, continuidad y calidad del servicio de energía eléctrica.
 - ii. Efectuar la instalación de los equipos que permitan el telemando y la telemetría de dicho proyecto, según lo establecido en la Norma de Coordinación del Administrador del Mercado Mayorista.
 - iii. Entregar al Administrador del Mercado Mayorista lo siguiente:



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

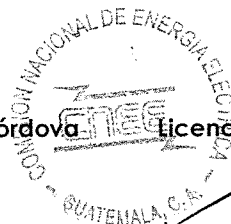
4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

1. El programa definitivo de energización de las instalaciones, incluyendo protocolos de pruebas.
 2. La información requerida tanto por la Norma de Coordinación Operativa 1 –Base de Datos-, como por la Norma de Coordinación Comercial Número 1 –Coordinación de Despacho de Carga-.
- III. La generación del proyecto "Hidroeléctrica Las Fuentes II" queda sujeta al despacho de generación del Administrador del Mercado Mayorista, de conformidad con las normas correspondientes.
- IV. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, podrá en cualquier momento fiscalizar la operación y el funcionamiento de las instalaciones autorizadas por medio de la presente resolución, así como también ante cualquier reporte del Administrador del Mercado Mayorista.
- V. En caso de incumplimiento del marco regulatorio por parte de la entidad **Energías del Ocosito, Sociedad Anónima**, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá modificar o revocar lo resuelto en la presente resolución.
- VI. La presente resolución caducará el 30 de septiembre de 2020, es decir que si en la fecha antes descrita, el proyecto autorizado por medio de esta resolución no ha entrado en operación, Energías del Ocosito, Sociedad Anónima, deberá realizar una nueva solicitud de Acceso a la Capacidad de Transporte.

NOTIFÍQUESE.

Licenciada Carmen Urizar Hernández
Presidente

Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Córdoba
Directora



Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar
Director

Licenciado Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General

Lic. Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General
Comisión Nacional de Energía Eléctrica



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las **quince** horas con **cincuenta y cinco** minutos del día **diecinueve de enero de dos mil dieciséis**, en **4ª avenida, 15-70 de la zona 10, Edificio Paladium, nivel 12**, NOTIFIQUÉ la Resolución **CNEE-4-2016** de fecha **quince de enero de dos mil dieciséis**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Energías del Ocosito, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a GERALDO REYES, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.

(f) Notificado

Doc.: CNEE-2015-113
Exp.: GTPN-113-15



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
Procurador - Notificador

(f) Notificador



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 10 horas con 45 minutos del día 20 de enero de dos mil dieciséis, en **Diagonal 6 10-65 zona 10, Centro Gerencial Las Margaritas Torre I Nivel 15**, NOTIFIQUÉ la Resolución **CNEE-4-2016** de fecha **quince de enero de dos mil dieciséis**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Administrador de Mercado Mayorista**, por medio de cédula de notificación que entrego a Karla García, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
Procurador - Notificador

(f) Notificado

(f) Notificador

Doc.: CNEE-4-2016

Exp.: GTPN-113-15



AMM RECIBIDO 20ENE16 10:38



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4° avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 11 horas con 30 minutos del día 20 de enero de dos mil dieciséis, en 7ª avenida 2-29, Edificio La Torre, nivel -2, NOTIFIQUÉ la Resolución CNEE-4-2016 de fecha quince de diciembre de dos mil dieciséis, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, al Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, en su calidad de propietario de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica del INDE -EGEE-, por medio de cédula de notificación que entrego a Luis Barrientos, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
Procurador - Notificador

(f) Notificado

Doc.: GJ-ProyResolDir-2204
Exp.: GTPN-113-15

(f) Notificador